

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE LAS SUCURSALES ASISTENCIALES DE MUTUA INTERCOMARCAL MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 39.

1.- OBJETO

El objeto del presente pliego es recoger las prescripciones técnicas que regirán la adjudicación, mediante procedimiento abierto del contrato de limpieza para la las sucursales asistenciales de Mutua Intercomarcal. La relación de metros cuadrados totales es:

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	METROS
EIVISSA / IBIZA	Canarias 35, bajos – Edificio Cetus-	410,17
MANRESA	Sant Josep, 58-66	1.592,20
BARCELONA	Ausias March, 165	1.282,94
MOLLET DEL VALLÈS	Lluís Duran, 76	220,91
MOLLET DEL VALLÈS	Ramon Casas, 7	238,42
VIC	Julià Fàbregas, 23	381,61
L'HOSPITALET	Barcelona, 92	336,47
PALAU SOLITA I PLEGAMANS	Passeig de la Carrerada, 2	282,06
GIRONA	Santa Eugènia, 96 - Riu Guell, s/n	449,30
FIGUERES	Av. Tramuntana, 6 (Edif. Cúpula)	336,75
BANYOLES	C. Llibertat, 196-198	177,72
LLEIDA	Avda. Blondel 11	273,53

Ámbito temporal: Debido a la existencia de contratos anuales en la mayoría de las ubicaciones cada contrato entrará en vigor a la fecha de caducidad de los contratos actualmente vigentes, estando previstos a lo largo del ejercicio 2023.

2.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Tal y como se indica en el apartado correspondiente, los licitadores, deberán aportar en el Sobre B, una memoria descriptiva de la prestación del servicio.

El precio ofertado por el licitador será por hora de limpieza. El número mínimo de horas de limpieza MENSUALES es de:

	HORAS ACTUALES	HORAS A CONTRATAR
LOTE AUSIAS MARCH	240	224
LOTE MOLLET	100	80
LOTE PALAU SOLITÀ	70	48
LOTE FIGUERES	108	72
LOTE IBIZA	50	50

LOTE HOSPITALET	40	40
LOTE BANYOLES	20	20
LOTE GIRONA	160	152
LOTE MANRESA	296	272
LOTE VIC	80	80
LOTE LLEIDA	60	48

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A LLEVAR A CABO

El servicio para contratar de limpieza se adecuará a las siguientes especificaciones mínimas:

DIARIO

- Limpieza de suelos
- Vaciado y limpieza de papeleras
- Limpieza y desinfección de aseos y aparatos sanitarios y repaso de azulejos de dichas dependencias, así como de sus pavimentos.

DIAS ALTERNOS

- Desempolvado de mobiliario y enseres (mesas, armarios, sillas, teléfonos, ordenadores, impresoras, etc)
- Limpieza de pasamanos y tiradores.
- Limpieza de puertas de madera o de cristal, por ambas caras.
- Limpiezas y aspiradores de polvo en moquetas, con máquinas adecuadas en las dependencias que las tengan.
- Limpieza de cuadros y objetos de adornos.
- Dar brillo y mantener en vestíbulos, salas de espera y zona de paso de dependencias.

SEMANAL

- Limpieza y abrillantado de metales y accesorios.
- Sacudido o cepillado de alfombras.
- Fregado de zócalos y puertas lavables.
- Utilización de productos nutrientes y abrillantadores en mobiliario de madera. Limpieza del resto del mobiliario con productos adecuados.
- Limpieza de mopas.

MENSUAL

- Limpieza de cristales. **(Debe incluirse en el precio el servicio especializado en caso de determinar la empresa que por superficie a limpiar o complejidad de acceso se requiere personal especializado adicional al personal ordinario adscrito al servicio).**
- Limpieza de puertas y marcos
- Limpieza de zonas de alma

TRIMESTRAL

- Limpieza a fondo de alicatados de aseos.
- Limpieza de polvo de radiadores.
- Limpieza de polvo de persianas.
- Limpieza a fondo de mobiliario.
- Limpieza a fondo de puertas y marcos.

SEMESTRAL

- Desempolvado de techos, paredes y puntos de luz.
- Limpieza a fondo de puntos de luz y salidas de aire por su parte externa.
- Lavado de cortinas
- Abrillantado de suelos
- Limpieza de alfombras en general, incluso guardado de las mismas en el periodo de verano, añadiendo los productos antipolillas adecuados para su buena conservación

La entidad adjudicataria aportará, sin cargo, los útiles y materiales necesarios para la limpieza.

Se convendrá por ambas partes el horario más conveniente a todos los efectos, debiendo ser preferentemente en horario de tarde.

La empresa adjudicataria deberá poner en práctica los principios medioambientales y trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y, cumpliendo como exigencia mínima los requisitos legales aplicables.

4. MEDIOS HUMANOS.

La Empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de los trabajos que se le encomienda, debiendo contar en su plantilla, para ser puesto al frente del servicio, un coordinador del servicio, con la debida cualificación y experiencia. Dicho responsable técnico figurara al frente de los servicios con plena autoridad y los debidos poderes para resolver cuantos problemas pudieran presentarse en el desempeño de este. Esta persona será el único interlocutor válido frente a la Dirección que designe la Mutua para todo lo relacionado con las labores objeto de este Pliego.

A continuación, se incluye una relación del personal que a la fecha tiene contratado la empresa que actualmente presta los servicios de limpieza, donde se refleja la antigüedad de cada uno, a efectos de subrogación de este. La empresa deberá presentar en la fase de licitación y junto con la oferta económica un estudio detallado de los recursos que se distribuyen tanto en tiempo como en personal con objeto de poder evaluar la viabilidad de la propuesta y garantizar la calidad de las frecuencias, así como de la calidad del servicio.

LUGAR PRESTACION SERVICIOS	CATEGORÍA	SALARIO BRUTO ANUAL
AUSIAS MARCH	Limpiador/a	18.506,75
AUSIAS MARCH	Limpiador/a	19.047,83
MOLLET DEL VALLES	Limpiador/a	14.701,34
PALAU SOLITÀ I PLEGAMANS	Limpiador/a	10.167,02
VIC	Limpiador/a	10.893,22
IBIZA	Limpiador/a	10.179,72
FIGUERES	Limpiador/a	DATOS SOLICITADOS Y NO FACILITADOS
HOSPITALET	Limpiador/a	DATOS SOLICITADOS Y NO FACILITADOS
BANYOLES	Limpiador/a	3.120

GIRONA	Limpiador/a	23.995,52
MANRESA	Limpiador/a	22.933,40
MANRESA	Limpiador/a	16.106,55
MANRESA	Limpiador/a	16.106,55
MANRESA	Limpiador/a	16.106,55
LLEIDA	Limpiador/a	9.000

El personal de la Empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, o de naturaleza alguna, respecto a la Mutua Intercomarcal, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de este extremo, haciendo constar en los contratos de personal que se realice con posterioridad a la adjudicación, expresamente esta circunstancia

4.1 El personal adscrito al servicio tiene que disponer de los conocimientos suficientes, tanto a nivel técnico como práctico, que aseguren la correcta ejecución de su trabajo. Además, deberá tener formación específica en materia prevención de riesgos laborales y manejo de sustancias inherentes al puesto de trabajo.

4.2. La empresa adjudicataria velará por la correcta uniformidad y el aseo personal del personal de limpieza. Todo el personal irá provisto de uniforme y de una tarjeta identificativa, con fotografía, firmada por el coordinador del servicio de la empresa adjudicataria.

4.3. El adjudicatario deberá proveer las sustituciones o reemplazos necesarios para cubrir las ausencias que se puedan producir por enfermedad, vacaciones, o cualquier otra causa, al objeto de que el servicio no esté desatendido durante el horario estipulado de prestación del servicio

4.4. Mutua Intercomarcal podrá solicitar justificadamente el cambio de coordinador, debiendo el adjudicatario reemplazarlo por otro empleado en un plazo máximo de 3 días hábiles, de forma que garantice la continuidad del servicio y sin que suponga coste económico alguno para Mutua Intercomarcal.

4.5. La Empresa adjudicataria deberá presentar un certificado en el que se comprometan a respetar las condiciones laborales establecidas en el Convenio Colectivo vigente de aplicación para el personal subrogado o el que eventualmente contraten para asumir nuevas disponibilidades horarias y/o de Servicio, así como sustituciones temporales o definitivas del personal subrogado por las causas legalmente establecidas en la normativa laboral". **En caso de no presentarse el citado certificado se procederá a adjudicar al siguiente licitador con mejor puntuación en dicho lote que aporte el citado certificado.**

5. MEDIOS MATERIALES

5.1. El adjudicatario facilitará al personal destinado a prestar estos servicios los materiales y utillajes necesarios, y debidamente identificados como de su propiedad, para la correcta prestación de dichos servicios.

Deberá suministrarse el material de limpieza, bolsas de basuras, papel higiénico, toallas de papel, pastillas de jabón, jabón líquido, ambientadores y desinfectantes que se incorporarán al agua de las cisternas, ambientadores para las paredes de los aseos, etc., A tales efectos, cada vez que se suministre los materiales se comunicará al director del servicio para que pueda comprobar cantidad y calidad de los productos suministrados. a fin de que compruebe tanto la cantidad como la calidad. La cantidad para suministrar vendrá determinada por la necesidad de que el servicio se preste en óptimas condiciones de acuerdo a la dirección del servicio indicada por la Mutua. En cuanto al material de limpieza y desinfección, así como el de de higiene personal tales como jabón líquido, papel higiénico, bobinas secamanos, ambientador, etc. que son consumidos por los empleados y clientes o colaboradores que permanente u ocasionalmente ocupan las dependencias y no serán repercutibles en un posible aumento del coste por el incremento de estos ya que en el precio de oferta se consideran incluidos su repercusión.

5.2. El equipo de uso personal tiene que constar, al menos, de los siguientes elementos:

6.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se entenderá que una oferta (de entre todas las “n” ofertas admitidas) es presuntamente anormal o desproporcionada cuando el porcentaje de baja respecto a la media aritmética de las ofertas admitidas sea superior al 15%.

Los licitadores que incurran en ofertas anormalmente bajas a podrán justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de esta y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios
- c) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Aquellos licitadores que incurran en una oferta anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en este punto podrán emitir informe justificativo de la citada oferta en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la notificación de esta.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (a incluir en el sobre B) - Máximo 20 puntos	
Valor técnico del proyecto, determinado mediante la valoración de la memoria descriptiva de la prestación del servicio, en concreto:	
Metodología, descripción de las actividades y tareas a desarrollar, medios usados.	5 puntos max.
Sistemas de control y seguimiento que se utilizarán para garantizar la correcta ejecución del contrato.	5 puntos max.
Mejoras propuestas Incremento de las frecuencias de limpieza (de semanal a diario, de mensual a semanal o quincenal, de semestral a trimestral, bimensual, mensual, quincenal, semanal). Incremento de horas de limpieza por encima del número previsto en el presente pliego sin coste adicional.	10 puntos max.

CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIO DE VALOR. (a incluir en el sobre c) Máximo 80 puntos	
Propuesta económica.	80 puntos
<p>Se otorgará la mayor puntuación a aquella oferta que presente el precio más bajo por hora de limpieza.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> $P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}$ <p>Dónde: P_i – Puntuación de cada Oferta. P_o – Puntuación Máxima. O_o – Valor cuantitativo de la mejor Oferta. O_i – Valor cuantitativo de la oferta que se valora</p>	

9. FACTURACIÓN

La empresa adjudicataria realizará una factura MENSUAL, no pudiendo realizar ningún cambio de sistema de facturación sin la previa autorización de MUTUA INTERCOMARCAL.

Es imprescindible indicar en TODAS las facturas, en lugar visible, el número de contrato, en caso contrario, la factura será rechazada.

Las FACTURAS, se pueden depositar en la página web que tiene habilitada Mutua Intercomarcal para la recepción de Facturas, o en caso de obligar la normativa vigente en cada momento en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado – FACe.

MUTUA INTERCOMARCAL, puede solicitar a la empresa adjudicataria el cambio de sistema de facturación sin que esto suponga ningún coste para Mutua Intercomarcal.

En cualquier caso no se admitirán facturas en papel.

10. PAGO DE FACTURAS

El pago de las facturas de los suministros efectuados se realizará mediante transferencia bancaria, según normas de Mutua Intercomarcal, una vez revisada y aceptada la factura por el departamento correspondiente.

MUTUA INTERCOMARCAL, puede en cualquier momento y sin coste alguno hacer cambios en la normativa de pago.

11. REVISION DE PRECIOS

No procede.

12. GARANTIA PROVISIONAL

No procede.

13. GARANTIA DEFINITIVA

No procede.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (ART.202 DE LA LCSP):

Mantenimiento de la plantilla. Durante la prestación del servicio deberá mantener la plantilla de los adscritos al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la Mutua o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria. El adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 considerando su incumplimiento infracción grave

Penalidades previstas

- Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato; hasta que el responsable del seguimiento del contrato designado por la Mutua entienda ha sido solventado el incumplimiento.

- Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato; hasta que el responsable del seguimiento del contrato designado por la Mutua entienda ha sido solventado el incumplimiento.

11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN- (SIN IVA) (por año)

EIVISSA / IBIZA	13.154,38€/AÑO
BARCELONA	47.853,01€ AÑO
MOLLET DEL VALLÈS	18.487,23€ AÑO
VIC	19.407,21€ AÑO
L'HOSPITALET	9.907,07AÑO
PALAU SOLITA I PLEGAMANS	9.773,82€ AÑO
GIRONA	35.197,82€ AÑO
FIGUERES	9.127,15€ AÑO
BANYOLES	3.614,20€ AÑO
MANRESA	49.576,31€ AÑO
LLEIDA	7.915,93€ AÑO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 9/2017, quedan exceptuados de la normativa y disposiciones de los contratos de servicios sometidos a regularización armonizada, aquellos lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000€, siempre que el importe acumulado de los lotes no sobrepase el 20% del valor acumulado de la totalidad de estos.

12.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS PREVISTAS.

La duración del contrato se fija en 1 año de duración inicial, prorrogable por periodos anuales hasta 2 años adicionales a la duración inicial. A partir del vencimiento del contrato vigente en cada lote.

13.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En aplicación del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; la empresa adjudicataria, deberá previamente al inicio de los trabajos, cooperar en la aplicación de dicha normativa, mediante el cumplimiento del procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales desarrollado por Mutua Intercomarcal, que le será entregado con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

Además, previamente al inicio de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá facilitar a Mutua Intercomarcal la siguiente documentación:

- La modalidad de organización preventiva.
- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
- El listado nominal de las personas trabajadoras que van a prestar funciones en nuestros centros de trabajo (esta documentación deberá ser actualizada previa incorporación de nuevo personal).
- La formación e información en materia preventiva de las personas trabajadoras.
- La puesta a disposición de las personas trabajadoras de los equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- La aptitud médica de las personas trabajadoras.

Esta normativa se aplicará a cualquier persona trabajadora de la empresa adjudicataria que deba acceder a las instalaciones de Mutua Intercomarcal para ejecutar el contrato, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria velar porque dicho procedimiento sea cumplido.

14.- MEDIOAMBIENTE

La empresa adjudicataria deberá poner en práctica los principios medioambientales y trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y, cumplir, como exigencia mínima, los requisitos legales aplicables. Concretamente, debe asegurar que su personal conoce la legislación pertinente en materia de residuos sanitarios y la cumple en los centros de Mutua Intercomarcal. Mutua Intercomarcal dispone de información visible acerca de la manipulación de estos residuos en despachos médicos y salas de curas, que el proveedor se compromete a seguir

